

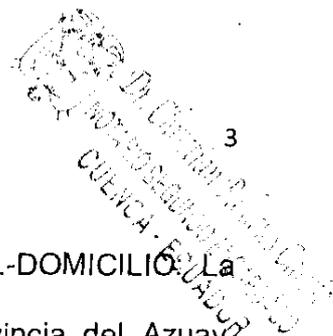
**ESCRITURA NRO.**  
**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE**  
**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:**  
**"ESTANCIA ROSARIO ESRO CIA. LTDA CIA. LTDA."**

**CUANTIA: \$400**

**\*\*\*\*\*GV\*\*\*\*\***

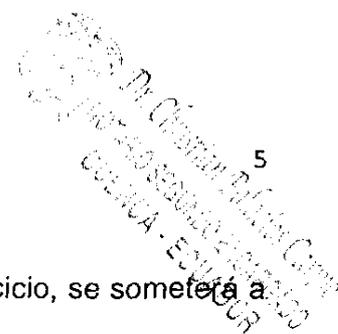
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE** , ante mi, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON**; Comparecen al otorgamiento de esta escritura el señor **JORGE EFRAIN MONSALVE ORTIZ**, con cédula de identidad Número 010017088-5; y la señora, **DOLORES CRISTINA MOSCOSO VEGA** con cédula de identidad número 010020228-2. Los comparecientes son ecuatorianos, divorciados, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **MINUTA**. Señor Notario: Sírvase elevar a escritura pública la siguiente Minuta, misma que contiene la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "**ESTANCIA ROSARIO ESRO CIA. LTDA.**", de conformidad con las siguientes declaraciones: PRIMERA.-  
**INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura,

manifestando su voluntad de asociarse, las siguientes personas: el señor **JORGE EFRAIN MONSALVE ORTIZ**, con cédula de identidad N. 010017088-5; y la señora, **DOLORES CRISTINA MOSCOSO VEGA** con cédula de identidad número 010020228-2. Los contratantes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, de estado civil divorciados; y, capaces ante la Ley para la celebración de todo acto o contrato. SEGUNDA.- Los Estatutos que regirán la vida jurídica de la Compañía, son los siguientes: ESTATUTOS. CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-NOMBRE: La Compañía se denomina " **ESTANCIA ROSARIO ESRO CIA. LTDA.**", de nacionalidad ecuatoriana; ARTICULO SEGUNDO.-OBJETO: La Compañía tendrá por objeto el ejercicio del comercio en la asesoría, organización, decoración y publicidad para la realización de eventos públicos y/o privados y recepciones sociales; el establecimiento o alquiler de salones de recepciones, restaurantes y escenarios públicos o privados, así como la importación y comercialización al por mayor y menor de equipos para la industria de alimentos; así como la importación, distribución, comercialización, compra y venta al por mayor y menor de insumos, ingredientes, equipos, piezas y partes de equipos e implementos de cocina, restaurantes, afines y mercadería en general. Además la compañía podrá realizar todo acto o celebrar cualquier contrato que haga relación con el objeto social para el cual se constituye y permitidos por las leyes del país. Podrá igualmente la compañía intervenir y formar parte de otra u otras compañías que se encuentren legalmente constituidas o por



constituirse dentro y/o fuera del país. ARTICULO TERCERO.-DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la provincia, cuando así lo resolviere la Junta General de Socios; ARTICULO CUARTO.-PLAZO: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, a contarse desde la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido previa la resolución tomada por la Junta General de Socios; CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía es el de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; ARTICULO SEXTO.-PARTICIPACIONES: La Compañía entregará a cada uno de los socios el correspondiente certificado de aportación no negociable, el mismo que estará firmado por el Presidente y por el Gerente de la Compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces; ARTICULO SEPTIMO.-Las participaciones de un socio se transmiten por herencia y se transfieren por acto entre vivos, en este último caso, en beneficio de otro u otros socios o de terceros, si se obtuviere para ello el consentimiento unánime del Capital Social y previo el cumplimiento de todos los requisitos determinados en la Ley de Compañías; ARTICULO OCTAVO.-El Capital Social de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo resolviere la Junta General de

Socios, convocada especialmente para este objeto, resolución que será tomada por mayoría absoluta de votos.- Los socios gozarán del derecho preferente en la suscripción de las nuevas participaciones en proporción a los aportes sociales que posean al momento de resolverse el aumento del capital social.- En caso de disminución del capital social, no podrá devolverse aportaciones hechas y pagadas, salvo el caso de exclusión de un socio; ARTICULO NOVENO.- La Compañía llevará un Libro de Registro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias o cesiones en la forma determinada en la Ley de Compañías; ARTICULO DECIMO.- VOTO: Cada participación da derecho a un voto en las Juntas Generales, el mismo que es indivisible; y, aún cuando llegare a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sólo persona designada por ellos.- En caso de muerte de uno de los socios, sus herederos nombrarán una persona que les represente hasta cuando se perfeccione la partición y las adjudicaciones correspondientes; ARTICULO DECIMO PRIMERO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales, los socios concurrirán personalmente o por medio de su representante, a cuyo efecto la representación se concederá con el carácter de especial para cada Junta, mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía, salvo el caso de tratarse de una representación legal o de un poder otorgado ante un Notario; CAPITULO TERCERO. DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será anual y



terminará cada treinta y uno de diciembre.- Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y más documentos contables, así como el informe del Gerente de la Compañía; ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General de Socios, resolverá sobre la distribución de utilidades líquidas realizadas, de las cuales se segregará el cinco por ciento anual para la formación e incremento de la Reserva Legal de la Compañía, segregación que se la hará hasta cuando esta alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social.- La Junta General podrá resolver acerca de la creación de cuentas especiales o reservas facultativas de las utilidades; CAPITULO CUARTO. DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios; y, administrada por el Presidente y por el Gerente, cada uno de éstos con las atribuciones y deberes que se determinan en estos Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el máximo organismo de la Compañía, la Junta General se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada por el Presidente de la Compañía, o cuando lo solicitare el o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social, en este último caso la solicitud se la hará al Presidente de la Compañía, por escrito, debiendo de hacerse constar los puntos

que deberán de ser tratados.- Cuando se encuentre presente todo el capital social y los socios por unanimidad previamente acepten, se podrá reunir en Junta Universal, debiendo todos los socios suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se encuentre debidamente informado; ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, salvo el caso de que la Ley exija otros porcentajes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Para los efectos de la votación cada participación da derecho a un voto; ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL: La convocatoria a la Junta General, se hará mediante citación personal a cada uno de los socios con ocho días de anticipación cuando menos al de la reunión.- En la convocatoria se hará constar los puntos que serán tratados y sólo sobre ellos se tomarán resoluciones; ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM. Para que se instale la Junta General de Socios, se requerirá la asistencia de éstos que representen cuando menos, más de la mitad del capital social, en primera convocatoria; si no hubiere este quórum se hará una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días a la fecha de la primera convocatoria y la Junta sesionará con el número de socios concurrentes, particular que se indicará en la convocatoria; ARTICULO DECIMO NOVENO.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente, a falta de éstos las personas que de conformidad con estos Estatutos Sociales les deban



subrogar y/o las personas que designe la Junta; ARTICULO VIGESIMO.- Como la más alta autoridad de la Compañía es la Junta esta tendrá toda clase de atribuciones para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la Compañía y especialmente a todas aquellas que la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos le conceden; ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; su nombramiento y aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: Uno.- Supervigilar la marcha de la Compañía y el trabajo de los empleados; Dos.- Formular los Reglamentos que fueren del caso; Tres.- Convocar y Presidir las sesiones de Juntas Generales; Cuatro.- Llevar a conocimiento de la Junta General, todos los asuntos que le fueren sometidos a su consideración y especialmente el informe del Gerente; Cinco.- Legalizar con su firma los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; Seis.- Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente o una resolución de la Junta General de

Socios; y, Siete.- Las demás que determinen la Ley de Compañías, sus Reglamentos y estos Estatutos; ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE: El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General de Socios, durará tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá o no tener la calidad de socio de la Compañía; permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado; el nombramiento y la aceptación del cargo inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato a nombre de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley de Compañías y estos Estatutos; ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes: Uno.- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en todo acto o contrato; Dos.- Subrogar al Presidente con todas sus atribuciones y deberes, en caso de falta, ausencia o impedimento, bastando para ello una comunicación del Presidente o una resolución de la Junta General de Socios; Tres.- Manejar los fondos económicos de la Compañía y controlar su movimiento; Cuatro.- Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores, el mismo que se lo hará por intermedio del Presidente de la Compañía, así como poner a conocimiento de los socios el Balance General, las Cuentas de Pérdidas y Ganancias y el Proyecto de Distribución de Utilidades, en caso de haberlas; Cinco.- Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; Seis.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; Siete.- Actuar como Secretario en las Juntas Generales de

Socios y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; Ocho.- Conferir poderes especiales de acuerdo con la Ley y poderes generales previa la autorización de la Junta General de Socios; Nueve.- Dirigir la Compañía, atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración que se requieran para una buena marcha de la Compañía, Diez.- Firmar conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación No Negociables y las Actas de las Juntas Generales; y, Once.- Todas las demás atribuciones y deberes que le corresponden por estos Estatutos, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

#### CAPITULO QUINTO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.

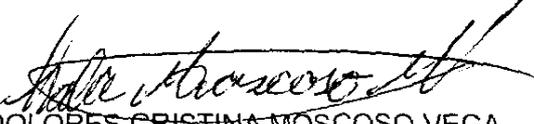
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- La Disolución Anticipada de la Compañía y su Liquidación se procederá de acuerdo con lo prescrito en la Ley de Compañías, y su Reglamento; ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En todo cuanto no se encuentre expresamente determinado en estos Estatutos Sociales, se aplicará las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías y sus Reglamentos; DECLARACIONES. PRIMERA: Los socios fundadores de la Compañía, DECLARAN: Que, han constituido la Compañía con un Capital Social de **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital social que ha la presente fecha, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, en la siguiente forma y proporciones.

| SOCIOS SEÑORES                | V/SUSCRIPCION<br>NUMERARIO | V/PAGADO      | TOTAL         |
|-------------------------------|----------------------------|---------------|---------------|
| Jorge Efraín Monsalve Ortiz   | 200,00                     | 200,00        | 200,00        |
| Dolores Cristina Moscoso Vega | 200,00                     | 200,00        | 200,00        |
| SUMAN US \$.....              | <u>400,00</u>              | <u>400,00</u> | <u>400,00</u> |

SEGUNDA: Que, los valores que han sido pagados por los socios en numerario, han sido depositados en la Cuenta de Integración de Capital, en el Banco del Pichincha, Sucursal Cuenca conforme consta del certificado conferido por dicha Institución, y que se transcribe como habilitante de esta escritura; TERCERA: Todas las personas que se asocian en este contrato, son de nacionalidad ecuatoriana; CUARTA: Las Actas de las Juntas Generales, serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en su anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario; DISPOSICION TRANSITORIA: De conformidad con el acuerdo tomado por los promotores de esta Compañía, se ha resuelto que sea el Dr. Pablo Vázquez Murillo quien deba de continuar con todos los trámites hasta la completa legalización de la Compañía, y una vez concluidos estos convocar a una Junta con el objeto de nombrar a los dignatarios previstos en los Estatutos Sociales. Usted, señor Notario, se servirá en agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. f) Dr. Pablo Vázquez Murillo. ABOGADO Mat. Mil cuatrocientos sesenta y siete Col. Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la

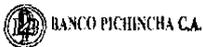
minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.-  
 Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
 JORGE ERRAIN MONSALVE ORTIZ,  
 010017088-5

  
 DOLORES CRISTINA MOSCOSO VEGA  
 010020228-2



 Dr. Christian Palacios Corpán  
 NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
 CUENCA - ECUADOR



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No. 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): MONSALVE ORTIZ JORGE EFRAIN  
 Con Cédula de Identidad: 010017088-5 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400.00  
 Cuenca 2012-06-27

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:  
ESTANCIA ROSARIO ESRO CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo  
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador  
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de:

| No.          | NOMBRE DEL SOCIO              | No. CÉDULA  | VALOR         |            |
|--------------|-------------------------------|-------------|---------------|------------|
| 1            | MONSALVE ORTIZ JORGE EFRAIN   | 010017088-5 | \$ 200        | usd        |
| 2            | MOSCOSO VEGA DOLORES CRISTINA | 010020228-2 | \$ 200        | usd        |
| <b>TOTAL</b> |                               |             | <b>400.00</b> | <b>usd</b> |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Omar Bermeo Bravo  
 Ejecutivo de Negocios  
 FIRMA Aprobada  
 AGENCIA



Andrés Pillaga López  
 Ejecutivo de Servicios Especiales  
 Banca Privada Cuenca



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010017088-5  
APELLIDOS Y NOMBRES MONSALVE ORTIZ JORGE EFRAIN  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1936-04-13  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPRESARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MONSALVE LUIS,  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ORTIZ MARIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2012-06-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-26

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO

E4401564



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010020228-2  
APELLIDOS Y NOMBRES MOSCOSO VEGA DOLORES CRISTINA  
LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAGRARIO  
FECHA DE NACIMIENTO 1945-01-31  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Divorciada



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MOSCOSO JUAN MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VEGA ARRIAGA LOLA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2011-06-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-06-03

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FINA DEL CEDULADO

V3333V1322

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA..... COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



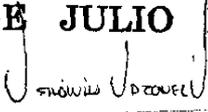
Doy fe: Que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he  
sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de  
Compañías de Cuenca mediante resolución número S.C.DIC.C.12. 538 de fecha  
17 de julio del 2012... Cuenca, 20 de julio del 2012.



*Christian Palacios Carpio*  
Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

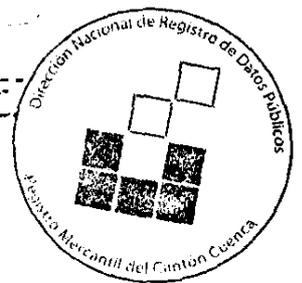


Pa-

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12 538 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y siete de julio del dos mil doce, bajo el No. 479 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **ESTANCIA ROSARIO ESROCIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 6.001. **CUENCA, VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-** 

dcr.

  
Dra. Verónica Vázquez L.  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca.





OFICIO No. SC.DIC.C.12. 1349

Cuenca, 07 AGO 2012

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ESTANCIA ROSARIO ESRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

|         |                    |
|---------|--------------------|
| Firma   |                    |
| Nombre  | RICARDO VAZQUEZ R. |
| C. I.   | 110240744-1        |
| Fecha   | 30-AGOSTO-2012     |
| Función | ABDOLADO           |